



GUILLERMO TREJO DOZAL, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIONES III Y VI; 4º, 17, 18 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 1º, FRACCIÓN VIII, Y 3º DEL ACUERDO POR EL QUE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA PARAESTATAL SE AGRUPAN POR SECTORES ADMINISTRATIVOS, PUBLICADO EN EL PERÍODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2000; ASÍ COMO ARTÍCULOS 8º, FRACCIÓN I; 9º, FRACCIÓN I; 12, FRACCIÓN XIII; 13, FRACCIÓN I, 17, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y ARTÍCULOS 14, FRACCIONES II Y V; 37, 38, 39, 40 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE SU REGLAMENTO:

CONVOCA:

a).- A los miembros de asociaciones médicas y a los miembros de colegios de profesionales de la medicina, debidamente registrados ante el Departamento de Profesiones del Estado, para participar en el proceso de selección y designación de los **TRES CONSEJEROS MÉDICOS**, a que hace referencia el artículo 17, fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California (Ley de la CAME), y artículos 37, 38 y 40, de su Reglamento.

b).- A las asociaciones y colegios de profesionales de la salud, debidamente registrados ante el Departamento de Profesiones del Estado, para participar en el proceso de selección y designación de los **CINCO CONSEJEROS** a que hacen referencia el artículo 17 la fracción II, incisos d), e), f), g) y h), de la Ley de la CAME; y artículos 38 y 40, de su Reglamento, para que presenten propuestas de candidatos, de entre los cuales se designará Consejero a un (01) odontólogo, un (01) psiquiatra o psicólogo, un (01) investigador médico, un (01) químico farmacobiólogo, y un (01) licenciado en enfermería :

En observancia a lo ordenado por los artículos 16; 17, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y último, de la Ley de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California; 38, 39 y 40, de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el proceso de designación **DE CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE**

ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 2019 - 2022, de conformidad con las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- DE LOS REQUISITOS

En términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de la CAME, quienes aspiren al cargo de Consejero deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Tener por lo menos cuarenta años de edad cumplidos el día de la designación;
- III. Ser profesionista titulado en cualquiera de las áreas médicas reconocidas por la Ley del Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California o por el Departamento de Profesiones del Estado, así como estar debidamente registrado ante éste;
- IV. Haberse distinguido por su probidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de las actividades que se vinculen a las atribuciones de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado;
- V. Contar con experiencia mínima de diez años en el área de salud;
- VI. Estar ejerciendo activamente su profesión;
- VII. Pertenecer a un Colegio o Asociación de Médicos debidamente registrado ante el Departamento de Profesiones del Estado; y
- VIII. No estar impedido en términos de lo dispuesto por las fracciones II, III, IV, V, y VI, del artículo 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

Los aspirantes a que se refiere el inciso b), de la presente Convocatoria, deberán además ser propuestos para ocupar dicho cargo, por alguna de las Asociaciones o Colegios de Profesionales de la Salud, debidamente registrados ante el Departamento de Profesiones del Estado.



SEGUNDA. - DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

1. La recepción de solicitudes de registro será a partir de la publicación de la presente Convocatoria, y hasta el día 27 de febrero del 2019, dentro del horario comprendido de las **9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes.**

2. Los interesados deberán presentar su solicitud por escrito en las oficinas de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, ubicadas en Av. Paseo de los Héroes S/N, Local 9-H, del Centro Comercial Plaza Fiesta, en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

3. Solicitud de registro en original y dos copias simples, debidamente firmada y a la cual se deberá adjuntar *curriculum vitae* actualizado, con los requisitos siguientes:

- a) Nombre completo del aspirante y demás datos generales;
- b) Domicilio para recibir notificaciones;
- c) Número de teléfono y correo electrónico del aspirante;
- d) Agregar, en su caso, la documentación comprobatoria de lo expresado en el documento curricular.

4. Asimismo, a la solicitud de registro deberá anexarse original y dos copias para cotejo y devolución, de los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento certificada del aspirante;
- b) Cédula profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública, así como el Registro Profesional Estatal expedido por el Departamento de Profesiones del Estado;
- c) Título profesional que acredite el carácter de médico o, en su caso, el de la especialidad en la que se desea participar de entre las señaladas en el inciso b), de la presente Convocatoria;
- d) Constancia que acredite pertenecer a una Asociación y Colegio de Profesionales de la Salud o de la especialidad, según corresponda, debidamente registrado ante el Departamento de profesiones del Estado;
- e) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no estar impedido para ocupar el encargo, en términos de lo dispuesto en las fracciones II, III, IV,





V y VI, del artículo 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California;

- f) Constancia de inexistencia de antecedentes penales, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
- g) Constancia expedida por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, en las cuales se indique que el aspirante no se encuentra sancionado con inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones públicas y,
- h) Escrito libre en dos cuartillas máximo, mediante el cual indique las razones por las que pretende ser designado como Consejero.

En el caso de las Asociaciones y Colegios de Profesionales de la Salud debidamente registrados ante el Área de Profesiones del Estado que presenten propuestas de candidatos, o en caso de solicitarse el registro como aspirante bajo tal supuesto, deberá acompañarse además copia simple del acta constitutiva de la misma, así como escrito de su representante legal, en donde se expongan las causas, razones y méritos que motivan la propuesta.

Bajo ninguna circunstancia se recibirán propuestas de asociaciones o solicitudes de aspirantes que no cumplan los requisitos mencionados en esta convocatoria, las cuales se desecharán de plano.

TERCERA. DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS

1. Una vez concluido el periodo de recepción de solicitudes, la Secretaría Técnica de la CAME BC, procederá a la revisión de la documentación y publicará en lugares visibles de las oficinas que ocupa la Comisión en las ciudades de Mexicali, Tijuana y Ensenada, Baja California, respectivamente, la lista de los aspirantes que hubiesen cumplido con los requisitos, a más tardar **TRES DÍAS** hábiles siguientes al cierre del plazo para el registro y recepción de solicitudes.



2. A más tardar dentro de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes al de la publicación de la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos para ocupar el cargo, se llevará a cabo una entrevista personal con la Secretaria Técnica de la CAME BC, para lo cual se notificará a los aspirantes, mediante correo electrónico, el día, hora y lugar en el que tendrá verificativo la misma.
3. A más tardar **TRES DÍAS** hábiles siguientes al cierre del periodo de entrevistas, la Secretaria Técnica de la CAME BC remitirá al Presidente de la Junta Directiva un informe en el que se contengan los nombres de los aspirantes que cumplieron con todos los requisitos y documentos establecidos en la presente Convocatoria, así como una opinión basada en el resultado de las entrevistas practicadas y en el que se indique quiénes cuentan con el perfil idóneo para fungir como Consejeros.
4. El Presidente de la Junta Directiva de la CAME BC procederá a convocar a sesión extraordinaria dentro de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la fecha en que hubiese recibido el informe por parte del Secretario Técnico de la CAME BC, en la que, en términos de lo previsto por los artículos 11 y 17, párrafo primero, de la Ley de la CAME, y artículo 22 de su Reglamento, se designará a los Consejeros a que se refiere la presente Convocatoria

CUARTA.- RESULTADOS

- a) De todas las propuestas y solicitudes de aspirantes que cumplan con los requisitos y se sujeten a las Bases de la presente Convocatoria, se designará a aquellos que fungirán como Consejeros por un periodo de **TRES AÑOS**, contados a partir de su nombramiento.
- b) De conformidad con el artículo 17, séptimo párrafo, de la Ley de la CAME, y 31 de su Reglamento, el cargo de Consejero es de carácter honorífico, por lo que no se otorgará retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

- c) Los resultados de la Convocatoria serán dados a conocer a través de correo electrónico a los aspirantes, mediante la publicación en los estrados de las oficinas de la CAME BC en la ciudad de Mexicali, Baja California, y a través del Periódico Oficial del Estado.

QUINTA.- PUBLICACIÓN

Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, sin perjuicio de que la misma pueda ser difundida por otros medios.



SEXTA.- DE LO NO PREVISTO

Los asuntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Junta Directiva de la CAME BC, en su calidad de órgano máximo y rector de la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California.

SÉPTIMA.- RECURSOS

Los resultados de esta convocatoria serán inapelables, por lo que no procederá recurso alguno contra las determinaciones que se emitan en el desahogo del procedimiento de designación ni contra las designaciones de Consejeros que se realicen.

Mexicali, Baja California, a los 14 días del mes de febrero de 2019.



GUILLERMO TREJO DOZAL
SECRETARIO DE SALUD Y

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**